



INICIATIVA

Tres sectores de la población serán el pilar de esta iniciativa:

- 1.- Niños, niñas y adolescentes menores de 12 años;
- 2.- Personas adultas mayores de 60 años; y
- 3.- Personas con discapacidad.

Durante el pasado mes de mayo, la UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia) emitió una alerta sobre el aumento de homicidios de menores en México y normalización del castigo corporal, a consecuencia de que el promedio de homicidios de menores de edad se incrementó a mil 400, lo que significa, cuatro niños asesinados por día, que hasta 2017 se había mantenido en mil 100 o mil 200 por año.

Además, el Fondo asegura que dichas cifras van en desmedido aumento y que la violencia creciente que padecen los menores no se limita a los homicidios, sino que obedece también a una normalización del castigo corporal como herramienta educativa, por lo que la organización llamó al país a poner los derechos de la infancia como prioridad de la agenda nacional.

Y de acuerdo con su informe anual 2018, en México hay 39.2 millones de niños, niñas y adolescentes. Entre ellos, el grupo de entre 1 y 14 años de edad es el más afectado por la violencia, ya que, hasta 63% de ellos ha sufrido alguna agresión física o psicológica.

De la misma manera, la Red por los Derechos de la Infancia (Redim), el pasado mes de abril, reveló que en México al menos 4 mil 299 niños, niñas y adolescentes fueron asesinados durante el periodo 2015-2019, 285 de ellos durante el primer trimestre del año en curso, así mismo, señaló que cada mes, en promedio, al menos mil 92 menores de edad son víctimas de lesiones graves que requirieren atención hospitalaria.

Luego de la revelación, lanzó un llamado urgente “a que aparezca el Estado mexicano para construir una estrategia sólida y fuerte para frenar la violencia”, pues reprochó que las autoridades sólo recuerdan a la niñez el día de su conmemoración.

Otro sector de la población que debe de causar gran preocupación al Estado, es el de los adultos mayores, se estima que actualmente en México, habitan cerca de 13 millones de personas adultas mayores de 60 años, de los cuales 53.9% son mujeres y 46.1% varones, de acuerdo con estadísticas del Consejo Nacional de Población.

Las noticias de adultos mayores que son maltratados o que fueron asesinados se han hecho notar, tal es el caso de dos adultos mayores que fueron golpeados con una piedra en la cabeza hasta que fallecieron, hecho que ocurrió dentro de su

INICIATIVA

domicilio, en la colonia San Rafael Chamapa, en el municipio de Naucalpan, Estado de México.

Las formas del maltrato, son variadas, que se manifiestan desde la violencia física directa que ha culminado en la muerte hasta el hecho de no hablarles y no visitarlos, ser negligentes al realizar las tareas de asistencia médica que necesitan, quitarles su dinero o burlarse de sus limitaciones físicas o problemas de salud.

Diversas instituciones han manifestado el apoyo para erradicar la violencia emitida en contra de los adultos mayores, por mencionar una, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) llamó al Estado y la sociedad mexicanas a conjuntar esfuerzos para erradicar la violencia en contra de los adultos mayores, que en muchas ocasiones resulta imperceptible e incluso es tolerada, lo cual se refleja en lesiones físicas, secuelas psicológicas a largo plazo, abandono, aislamiento, disminución en la calidad de vida e incluso la muerte.

Por último, las personas con discapacidad, las cuales tienen derecho a vivir sin violencia y sin maltrato y dejar de sufrir discriminación por su condición de discapacidad.

Según el Programa nacional contra la violencia familiar y sexual, entre enero y octubre de 2018 se registraron en los Centros de Justicia para las Mujeres 1515 casos de violencia contra las personas con discapacidad. El 70.8% de las denuncias atendidas tuvieron como víctimas a mujeres.

El registro muestra que el 45.8% de los casos fueron por violencia psicológica, el 35.2% por violencia física, el 18.1% por violencia sexual y el 0.9% por violencia económica o patrimonial.

Gritos, insultos, desvalorización y humillación, violación y negligencia son formas en la que se manifestó la violencia contra personas con discapacidad, que incluso el desenlace a concluido en homicidio.

ARGUMENTOS

Es obligación del Estado, brindar los datos sobre la incidencia exacta de este fenómeno que aqueja a la población más vulnerable, así como de la disponibilidad de los mecanismos de prevención, los cuales hoy en día son muy escasos.

Los niños, niñas y adolescentes menores de 12 años, las personas adultas mayores de 60 años y personas con discapacidad se encuentra dentro de la categoría de personas vulnerables debido a sus características físicas que son inferiores a las de una persona que se encuentra en plenitud.

El Código Penal para el Distrito Federal debe de robustecerse y contener las disposiciones para protegen los derechos humanos del menor, la persona adulta mayor y las personas con discapacidad, brindándoles mayor protección.



INICIATIVA

Principalmente, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores de 60 años y personas con discapacidad, tiene como objetivo asegurar un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad, y consigna como principios rectores de dicha protección, respectivamente, los siguientes:

- El del interés superior de la infancia.
- El de la no discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.
- El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.
- El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- El de tener una vida libre de violencia.
- El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.
- El de tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

En este sentido, propongo adicionar el artículo 129 BIS al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 129 BIS.- (sin correlativo)	Artículo 129 BIS.- Al que prive de la vida a un menor de 12 años, un adulto mayor de 60 años y/o persona con discapacidad se le impondrá de treinta y cinco a setenta años de prisión.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 apartado A y D y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anterior expuesto, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 129 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

DECRETO

ÚNICO.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 129 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.



INICIATIVA

Código Penal para el Distrito Federal

Artículo 1 a 122...

TÍTULO PRIMERO
DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL
ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
CAPÍTULO I
HOMICIDIO

Artículo 123 al 129...

Artículo 129 BIS.- Al que prive de la vida a un menor de 12 años, un adulto mayor de 60 años y/o persona con discapacidad se le impondrá de treinta y cinco a setenta años de prisión.

Artículo 130 a 365...

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE

Diputado Armando Tonatíuh González Case

Espejelaza
Dip. Espejelaza Villa Lobos P.